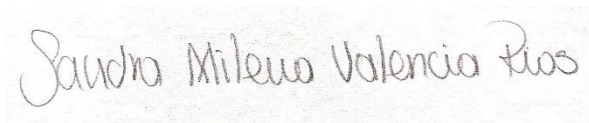


Radicado: 2023-059

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2024. La dejo informando que la parte demandante allegó memorial revocando el poder conferido al estudiante de consultorio jurídico **JOSE PABLO RAMÍREZ CEBALLOS** y otorgando nuevo poder de representación. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 074

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **A.D.H.G.**, representada por su progenitora **MARÍA YERALDIN GARCÍA LOAIZA**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JORGE ANDRÉS HENAO AGUDELO**, se tiene por revocado el poder conferido a **JOSE PABLO RAMÍREZ CEBALLOS** y se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la estudiante de consultorio jurídico **ANA MARÍA GONZÁLEZ CÁRDENAS** para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cac2c551d4a306613c0f7bb7a1f07593d0ccb1603ddd38eeff1004e7cf34713**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>